Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 11001400300520200030600

Téngase en cuenta que la parte demandante descorrió el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que **no existen pruebas por practicar**, se dispone:

PRIMERO: Correr traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que alleguen sus alegatos de conclusión.

SEGUNDO: Vencido el término antes indicado, ingrese el presente asunto al despacho con el fin de proceder a dictar sentencia anticipada (Num. 2°, Art. 278 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 46
Fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8a7ed1a1e9283259d5cd6f97a218fc8110786d39337cc4e32d39d6c5e67a6f15

Documento generado en 23/06/2021 11:21:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica